





APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE PAOLA JARA PARRA

260

DECRETO Nº CHILLAN VIEĴO

2 2 ENE 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios. CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El memorándum Nº 10 de fecha 14/01/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña PAOLA JARA PARRA C.I. Nº 13.858.955-2, En Chillán Viejo, a 18 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña Paola Alejandra Jara Parra, Cédula Nacional de Identidad N° 13.858.955-2, fecha de nacimiento 15 de febrero de 1980 de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Asistente Social, domiciliado en la ciudad de Chillán , pasaje Nº3 Alberto Orrego casa 208, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Coordinadora, de acuerdo al Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4335 del 04 de agosto de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Paola Alejandra Jara Parra**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo ubicada en calle serrano 210, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Articulación Red de Infancia Chile Crece Contigo.
- Coordinación y preparación de reuniones mensuales de la Red.
- Atención de usuarios perteneciente al programa.
- Realización de actividades de promoción del programa.
- Elaboración Informes técnicos.







Doña **Paola Alejandra Jara Parra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Viernes de 16:30 a 17:30 hrs

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Paola Alejandra Jara Parra** contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subrogue, la suma de \$80.000.- mensual impuesto incluido, el que se cancelara de la siguiente manera por el mes de Enero \$80.000 desde el 18/01/2016 hasta el 31/01/2016 y por los meses de Febrero a Marzo \$80.000.- por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Doña Paola Alejandra Jara Parra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 18 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Marzo de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos

Cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

1







Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera

otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140596001 "Administración de Fondos Chile Crece Contigo"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

AEDO VALDES

ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OĘ\$/PM///MVH/YGC

DISTRIBUCION

SIAPER, Secretaria Municipal, carpeta de personal, Interesado.







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 18 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Paola Alejandra Jara Parra**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.858.955-2, fecha de nacimiento 15 de febrero de 1980 de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Asistente Social, domiciliado en la ciudad de Chillán , pasaje N°3 Alberto Orrego casa 208, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Coordinadora, de acuerdo al Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4335 del 04 de agosto de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Paola Alejandra Jara Parra**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo ubicada en calle serrano 210, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Articulación Red de Infancia Chile Crece Contigo.
- Coordinación y preparación de reuniones mensuales de la Red.
- Atención de usuarios perteneciente al programa.
- Realización de actividades de promoción del programa.
- Elaboración Informes técnicos.

Doña **Paola Alejandra Jara Parra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Viernes de 16:30 a 17:30 hrs

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Paola Alejandra Jara Parra** contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subrogue, la suma de \$80.000.- mensual impuesto incluido el que se cancela de la siguiente manera por el mes de enero \$80.000 desde el 18/01/2016 hasta el 31/01/2016 y por los meses de Febrero a Marzo \$80.000.- por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Doña Paola Alejandra Jara Parra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 18 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Marzo de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades







Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos

Cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA

RUT N° 13.858.955-2

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

CALD

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

CRETARIO

UAV/HHH/OEB/PMY/MCV/AMJAYGC

DISTRIBUCION: SIAPER, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Dideco, Interesado